

INFORME SECRETARIAL. A Despacho de la señora Juez, informándole que correspondió por reparto la presente demanda ejecutiva. Sírvase proveer.

Santiago de Cali, 02 de junio de 2022

La Secretaria,

VANESSA MEJÍA QUINTERO

**JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE CALI
AUTO**

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO DE MENOR CUANTÍA
DEMANDANTE: COOPERATIVA MULTIACTIVA DE OCCIDENTE SIGLO XXI NIT.
900.935.763-1
DEMANDADO: OMAIRA SINISTERRA HURTADO C.C. 35.805.059
RADICACIÓN: 760014003007202200343-00

Santiago de Cali, dos (02) de junio de dos mil veintidós (2022)

Presentada la demanda ejecutiva, de conformidad con los Arts. 82, 422, 430 y 431 y s.s., del Código General del Proceso, y el(los) documento(s) que presta(n) mérito ejecutivo, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: Librar mandamiento de pago en favor de **COOPERATIVA MULTIACTIVA DE OCCIDENTE SIGLOS XXI contra OMAIRA SINISTERRA HURTADO** para que dentro del término de cinco (5) días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente auto, cancele las siguientes sumas de dinero:

1. Por pagare No. 0100:
 - 1.1. Por la suma de \$100.000.000=m/cte., por concepto de capital insoluto.
 - 1.2. Por concepto de intereses moratorios liquidados a la tasa máxima legal permitida sobre el capital insoluto, desde el 30 de diciembre de 2019 hasta que se verifique el pago total de la obligación.
2. Por las costas y agencias en derecho que se causen.

SEGUNDO: NEGAR el mandamiento de pago sobre los intereses corrientes liquidados a la tasa máxima legal sobre el capital insoluto desde el 23 de marzo de 2018 puesto que no se encuentra soportado en el titulo valor base de la ejecución dicha obligación, ya que del titulo valor no se desprede obligacion o interes pactado por el plazo,adicionalmente el pago de la obligacion era con plazo (29 de noviembre del 2019) en un solo pago.

TERCERO: RECONOCER personería adjetiva a la abogada KARLA ANDREA OLMEDO CORTEZ identificada con C.C. 1.143.034.149, con T.P. No. 267.273 del C. S. de la J., de conformidad con el poder otorgado.

NOTIFÍQUESE,

**MÓNICA MARÍA MEJÍA ZAPATA
JUEZ**

ESTADO 3 DE JUNIO DEL 2022

Firmado Por:

**Monica Maria Mejia Zapata
Juez
Juzgado Municipal
Civil 007
Cali - Valle Del Cauca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **98aff5dcad358f7b8e86b73e0eaa3aafa9270a58b5d3a272d6a889dd86c8ab8f**
Documento generado en 02/06/2022 09:57:16 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**